

CONSTANCIA: El presente proceso se recibió en este Despacho el 3 de noviembre del 2022, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que, por error involuntario en auto que ordenó seguir adelante la ejecución obrante en el consecutivo 040 y como también en el auto que puso en conocimiento un documento y corrió traslado del mismo a la parte demandada, se citó equivocadamente el nombre tanto de la parte demandante como de la parte demandada, siendo los correctos para la demandante: sociedad **DIESING INGENIERÍA S.A.S** y para la parte demandada: sociedad **PROARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.A.S**. Sírvase proveer. Armenia Q., noviembre 4 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., noviembre cuatro del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede proferida dentro del proceso **Ejecutivo Singular** promovido por la sociedad **DIESING INGENIERÍA S.A.S** en contra de la sociedad **PROARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.A.S**, **SE ORDENA** que para todos los efectos legales del auto de fecha noviembre dos (2) del dos mil veintidós (2022) por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución obrante en el consecutivo 040, como también del auto que puso en conocimiento un documento y corrió traslado del mismo a la parte demandada de fecha noviembre dos (2) del dos mil veintidós (2022), obrante en el consecutivo 041, téngase como parte demandante a la sociedad **DIESING INGENIERÍA S.A.S** y como parte demandada a la sociedad **PROARQUITECTURA CONSTRUCTORA S.A.S**.

Así mismo, el término concedido en el auto de fecha noviembre dos (2) del dos mil veintidós (2022), obrante en el consecutivo 041, corresponde a cinco (5) días.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.



a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af2d49aea0936c8494cd8747d7ed6f417598d9d1971011d51dbed330b92ab67e**

Documento generado en 03/11/2022 04:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>